



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

OFICIO 8319

EXPEDIENTE 9.0

ASUNTO: Se remite decreto 185, aprobado por el Pleno.



Guanajuato, Gto., 21 de mayo de 2020

Ciudadano Licenciado  
Diego Sinhue Rodríguez Vallejo  
Gobernador del Estado de Guanajuato  
Presente.

Secretaría Particular del  
Gobernador del Estado de Guanajuato  
20 MAY 21 PM 4: 01  
SECRETARÍA DE PARTES  
Presidencia del Poder Judicial del Estado

Para los efectos constitucionales de su competencia y con fundamento en los artículos 77 fracción II, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 64 fracción V, y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el decreto número 185, expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, mediante el cual se reforman los artículos 41 y 44 de la Ley de Ingresos para el Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2020.

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Mesa Directiva del Congreso del Estado

Diputada María Magdalena Rosales Cruz  
Segunda secretaria en funciones de  
primera secretaria

Diputada Emma Tovar Tapia  
Prosecretaria en funciones de  
segunda secretaria

Martha C. 15:43  
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
RECIBIDO  
22 MAYO 2020



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

## DECRETO NÚMERO 185

### **LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:**

**Artículo Único.** Se **reforman** los artículos 41 y 44 de la Ley de Ingresos para el Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 41.** Los contribuyentes del impuesto predial que cubran anticipadamente el impuesto por anualidad en los meses de enero a agosto de 2020 tendrán un descuento del 15% de su importe, excepto los que tributen bajo cuota mínima.

**Artículo 44.** Los usuarios del servicio de agua potable a cuota fija que paguen por adelantado su servicio anual en los meses de enero a agosto de 2020 tendrán un descuento del 15%.

Los pensionados, jubilados y personas adultas mayores gozarán de un descuento del 75%. Solamente se hará descuento en la casa que habite o en el local comercial que se encuentre a nombre del beneficiario.

Los descuentos se podrán hacer extensivos a recargos y honorarios de cobranza.

Cuando se trate de servicio medido se hará el descuento solamente para consumos iguales o menores a 20 metros cúbicos mensuales de consumo doméstico y el descuento se hará en el momento en que sea realizado el pago.

Los excedentes a los 20 metros cúbicos se cobrarán a los precios del rango que corresponda de acuerdo a la fracción I del artículo 14 de esta Ley.

A los usuarios de bajos recursos cuyo ingreso sea menor o igual a dos salarios mínimos diarios gozarán de un 75% de descuento. Solamente se hará el descuento para tomas domésticas y comerciales y se aplicará para aquellas personas que sean afectadas por alguna contingencia o desastre natural.»



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

**Transitorio**

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**GUANAJUATO, GTO., 21 DE MAYO DE 2020**

**DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE**  
**Presidenta**

**DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ**  
**Segunda secretaria en funciones de**  
**primera secretaria**

**DIPUTADO ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ**  
**Vicepresidente**

**DIPUTADA EMMA TOVAR TAPIA**  
**Prosecretaria en funciones de**  
**segunda secretaria**